

INFORME DE

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 65

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	SERVICIO	X	OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"				
CÓDIGO CPC:	632300012				
FECHA: (día/mes/año)	03/02/2026				
AREA REQUIRENTE:	Dirección Gestión Ambiental y Desarrollo Social				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	Dr. Freddy Velasco		Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Social		
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Lcda. María Belén García Roldan		Jefa de Acción Social		
¿Quién generó la necesidad?	Lcda. María Belén García Roldan.		Jefa de Acción Social		
REQUERIMIENTO:	"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"				
Proyecto CUP:	No aplica				

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44 establece que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".

El artículo 45 de la Constitución señala que niñas, niños y adolescentes gozan de todos los derechos reconocidos a las

personas, así como de aquellos específicos correspondientes a su edad. El Estado debe garantizar su vida, cuidado y protección desde la concepción, asegurando condiciones adecuadas para su desarrollo integral”.

De acuerdo con el artículo 276, numeral 2, de la Constitución, el régimen de desarrollo debe promover un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo y en la generación de trabajo digno. Asimismo, el artículo 281, numeral 14, establece como responsabilidad del Estado la adquisición de alimentos y materias primas para programas sociales y alimentarios, priorizando a redes asociativas de pequeños productores, en coherencia con las políticas públicas de inclusión y desarrollo local.

El Código de la Niñez y Adolescencia establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes del país. Esta protección busca asegurar su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos en un entorno de libertad, dignidad, igualdad y equidad.

El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las entidades del sector público pueden otorgar donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a actividades de educación, salud, investigación científica, inclusión social y ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión que beneficien directamente a la colectividad, siempre que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación o por la instancia competente.

Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, establece la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el cual, en su artículo 1, señala que la misión de la Institución es: “Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria”, cuyas atribuciones establecidas en el artículo 5, literal a) indica: “Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.”; h) Promover atención integral de calidad a la población durante el ciclo de vida (niñez, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad.

Con Decreto Ejecutivo 1211 del 15 de diciembre de 2020 se dispone la Implementación de la Estrategia Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado “Paquete Priorizado” (conjunto de bienes y servicios destinado a atender a gestantes y a niños y niñas menores de 24 meses de edad y su incidencia directa en la disminución de la desnutrición crónica infantil).

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA con Fecha de última reforma: 2025-10-07, en su Art. 51.- Feria inclusiva. - *La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).*

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la



Lcda. María Belén García
Jefa de Acción Social
GAD DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
Av. García Moreno S/N Entre Calle Riobamba y Macas
042728120 – 042727525
maria.garcia@municipiobucay.gob.ec
www.municipiobucay.gob.ec

materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA con Fecha de última reforma: 2026-01-19, en su Sección Sexta.-FERIA INCLUSIVA en el Art. 274.- Procedencia.- Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento.

Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos.

Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda. Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP.

De considerarlo pertinente, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de la realización del procedimiento de feria inclusiva, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal de Contratación Pública, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento, el monto total a contratar y desglosando los bienes y/o servicios que sean objeto de la contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de tres (3) días.

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-029 “Protocolo de la Externalización del Servicio de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil” y sus anexos, de fecha 07 de junio de 2022.

Con fecha 16 de Enero de 2026 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-09D17-29799-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, por el lapso de 3 meses.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) tiene el objetivo de garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, se diseña la norma técnica de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con sus respectivos estándares de calidad. La Norma Técnica es obligatorio su cumplimiento, el cual tiene el propósito de normalizar y estandarizar la prestación de servicios para el desarrollo integral de niñas y niños de 45 días a 36 meses de edad, en las modalidades de atención de carácter público y privado. En dicha Norma, el Estándar 17 sobre externalización de la alimentación, dice: “El servicio de externalización en la alimentación de las niñas y niños en las unidades de atención CDI, se realiza conforme el protocolo e instrumentos”.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Dentro del estudio sobre la viabilidad del proceso de contratación del servicio Externalizado de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil Las Ardillitas, Corazón de Jesús y Mi Segundo Hogar del GAD Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), para asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las capacidades y potencialidades de las niñas y los niños, dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, satisfaciendo de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales.

Costo – beneficio

La Organización aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) para el procedimiento de FERIA Inklusiva, con el fin de contratar el servicio externalizado de alimentación destinado a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Este servicio permitirá garantizar una nutrición adecuada, inocua y pertinente para niñas y niños en primera infancia, conforme a los estándares establecidos en la normativa vigente y en los lineamientos técnicos del modelo de atención.

La contratación del servicio de alimentación asegura la continuidad de la atención presencial en los CDI durante el año 2026, permitiendo mantener la provisión diaria de menús equilibrados y adaptados a las necesidades nutricionales de la población infantil atendida. Con ello, se contribuye a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo integral de niñas y niños en el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), que se encuentran en situación de pobreza, riesgo nutricional, desnutrición crónica y otras condiciones de vulnerabilidad, considerados grupos de atención prioritaria. Este servicio constituye un componente esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales y municipales de protección social, reducción de brechas y garantía de derechos, especialmente en lo relacionado con la seguridad alimentaria y nutricional en la primera infancia.

Costo-eficiencia

La contratación del servicio externalizado de alimentación mediante el procedimiento de FERIA Inklusiva constituye la alternativa más eficiente y efectiva para garantizar la provisión diaria de alimentos en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Este mecanismo permite optimizar recursos públicos, asegurar la calidad del servicio y mantener la continuidad operativa de los programas de atención a la primera infancia.

Costo-efectividad

La alimentación adecuada en la primera infancia mejora el aprendizaje, la salud y el bienestar general de la población atendida, generando beneficios sociales de largo plazo y reduciendo brechas de desigualdad.

2.4. ANALISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, se realiza el presente análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del servicio a contratar.

El análisis de Mejor Valor por Dinero de la presente contratación determina que la externalización del servicio de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil Integral (CDI) constituye la alternativa más eficiente, eficaz y sostenible para la utilización de los recursos públicos, al maximizar los beneficios sociales, nutricionales y territoriales destinados a la primera infancia.

La modalidad de FERIA Inklusiva permite optimizar la relación costo–beneficio al fomentar la participación directa de proveedores pertenecientes a la Economía Popular y Solidaria (EPS), reduciendo costos derivados de intermediación, logística adicional y estructuras administrativas complejas. Esta modalidad favorece precios competitivos,

transparencia en la asignación contractual y una mayor eficiencia operativa, sin sacrificar la calidad del servicio.

Asimismo, la contratación propuesta garantiza el cumplimiento efectivo de los objetivos sociales y nutricionales de la política pública de desarrollo infantil integral, al asegurar que niñas y niños atendidos en los CDI reciban una alimentación variada, balanceada, inocua y acorde a su edad y estado nutricional. Este enfoque contribuye de manera directa a la reducción de riesgos asociados a la desnutrición crónica infantil y la anemia, al tiempo que promueve la asistencia regular y permanencia de los beneficiarios en los programas de atención integral.

Desde una perspectiva de sostenibilidad y valor público, la Feria Inclusiva fortalece las economías locales, dinamiza el tejido productivo comunitario y genera impactos positivos en los territorios, alineándose con los principios constitucionales de equidad, inclusión social y desarrollo económico solidario.

En consecuencia, la contratación del servicio externalizado de alimentación mediante la modalidad de Feria Inclusiva representa la alternativa que ofrece el Mejor Valor por Dinero, al garantizar resultados sociales y nutricionales superiores, con una inversión pública proporcional, eficiente y administrativamente viable, asegurando el uso responsable y estratégico de los recursos del Estado.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Se realizará la siguiente contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL LAS ARDILLITAS, CORAZÓN DE JESÚS Y MI SEGUNDO HOGAR DEL GAD MUNICIPAL DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)” en el cual se detalla a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA
1	La alimentación debe estar equilibrada y se ajustada a las necesidades de los niños de la unidad.	<i>Todos los días se debe garantizar el consumo de un alimento fuente de hidratos de carbono para dar energía y dependerá de los patrones alimentarios del lugar</i>
1	Refrigerio de media mañana	<i>La fruta puede ir sola o en ensalada</i>
1	Almuerzo	<i>Una sopita y un plato fuerte (que incluya proteína, grasa y carbohidratos)</i>
1	Refrigerio de la tarde	<i>Cereales con colada</i>

Detalle de los beneficiarios:

UNIDADES	DIAS	NIÑOS	TOTAL NIÑOS	UBICACIÓN
ARDILLITAS	43	36	1548	BUCAY
CORAZÓN DE JESÚS	43	36	1548	BUCAY
MI 2DO. HOGAR	43	45	1935	MATILDE ESTHER
TOTAL	43	117	5031	

2.6. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- Considerar Art. 369 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	<i>Las entregas se realizarán de forma parcial.</i>
Parcial 1:	<i>Marzo</i>

Parcial 2:	Abril		
Parcial 3:	No aplica		
Parcial 4:	No aplica		
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica		
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica.		
2.7. GARANTÍAS:			
.- Revisar los Arts. 84 Y 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- .- Considerar los Arts. 346 al 351 del nuevo Reglamento General de la LOSNC.			
a) Anticipo		b) Técnica	X c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	Deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del servicio prestado.		
Forma de Garantía:	No aplica		
Garantía de asesoramiento	No aplica		
2.8. TIPO DE ADJUDICACIÓN:			
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización			
a) Total		b) Parcial	X
2.9. REAJUSTE DE PRECIOS:			
Aplica: SI		NO	X El valor del servicio de alimentación por niña-niño corresponde a USD 3.07 diarios más IVA. Este valor cubre todos los costos necesarios para que el oferente preste los servicios de manera directa en cada uno de los puntos de los CDI.
Fórmula:			
2.10. MULTAS:			
Considerar el Art. 82 numeral 4 de la LOSNC y Arts. 375 y 376 del Nuevo Reglamento General de la LOSNC.			
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	No aplica.		
b) justificación:	No aplica.		
Otras causas:	No aplica		
	No aplica		
2.11. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)			
(De ser necesario pueden ir como anexo)			
No	Tipo de requisito mínimo:	Detalle	
1	Experiencia General:	No aplica	
	Justificación:	No aplica	

	¿Cómo debe ser justificada?	<i>No aplica</i>
2	Experiencia Específica:	<i>No aplica</i>
	Justificación:	<i>No aplica</i>
	¿Cómo debe ser justificada?	<i>No aplica</i>
3	Experiencia del personal técnico:	<i>No aplica</i>
4	Herramientas de trabajo:	<i>No aplica</i>
5	Equipo o maquinaria mínimos:	<i>No aplica</i>
6	Documentos habilitantes de la oferta:	<i>No aplica</i>
7	Servicio pos venta:	<i>El proveedor deberá contar con instalaciones adecuadas que brinden seguridad en la preparación de alimentos que se entregaran en las unidades de atención</i>

2.12. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	<i>No aplica</i>
2	Plazo propuesto:	<i>No aplica</i>
3	Experiencia General adicional:	<i>No aplica</i>
4	Experiencia Específica adicional:	<i>No aplica</i>
5	Experiencia del personal técnico adicional:	<i>No aplica</i>

2.13. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

.- Considerar Arts. 77 y 78 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP

.- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

REVISAR TERMINOS DE REFERENCIA

3. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto me permito concluir lo siguiente:

- Que, la prestación del servicio de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil Integral (CDI) es una necesidad esencial y prioritaria, en cumplimiento de la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, las políticas del Ministerio de Desarrollo Humano. La alimentación adecuada constituye un componente fundamental del desarrollo infantil integral y un mecanismo directo para garantizar los derechos de la primera infancia.
- Que, el procedimiento de contratación mediante Feria Inclusiva se ajusta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y garantiza la participación de unidades productivas de la Economía Popular y Solidaria, promoviendo desarrollo local y sostenibilidad económica, en coherencia con los artículos 276 y 281 de la Constitución.
- Que, de los análisis realizados se concluye que la contratación del servicio externalizado ofrece el mayor Valor por Dinero, optimizando el uso de recursos públicos, reduciendo costos operativos, asegurando el cumplimiento de estándares técnicos y maximizando los beneficios para la población infantil atendida.
- Que, la contratación permitirá garantizar la continuidad del servicio de atención diaria en los CDI durante el mes de marzo y abril del año 2026, asegurando la entrega de cuatro tiempos de comida (por niño/a) a los 5031 usuarios según detalle, contribuyendo al desarrollo nutricional, cognitivo y socioemocional de los beneficiarios.
- Que, se justifica plenamente la contratación del Servicio Externalizado de Alimentación para los CDI promovidos por el Ministerio de Desarrollo Humano y administrados por INEPE, misma que contribuye al desarrollo nutricional, cognitivo

y socioemocional de los beneficiarios, además esta contratación constituye una intervención necesaria, estratégica y alineada con los objetivos de protección social y desarrollo infantil integral.

4. RECOMENDACIONES:

De las conclusiones expuestas, me permito recomendar lo siguiente:

- Mantener la modalidad de contratación mediante Feria Inclusiva, dado que garantiza la participación de proveedores de la Economía Popular y Solidaria, contribuye al desarrollo económico local y permite obtener precios competitivos sin comprometer la calidad del servicio.
- Realizar la contratación del servicio de alimentación externalizado para los niños y niñas usuarios de los centros de desarrollo infantil integral promovidos por el Ministerio de Desarrollo Humano y administrados por INEPE, con la finalidad de garantizar desarrollo integral de la niñez Boyacense, asegurando el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la normativa sanitaria vigente y los requisitos establecidos en el Protocolo de Externalización del Servicio de Alimentación para CDI.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Lcda. María Belén García	Autorizado por:	Dr. Freddy Velasco
Cargo:	Jefa de Acción Social	Cargo:	Director de Medio Ambiente y Desarrollo Social
Código del SERCOP.	IPtHCZGJDo	Código del SERCOP.	1gidNuFip0

